

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2135.  
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.  
-**DEMANDANTE:** FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO  
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.  
-**DEMANDADO:** CARLOS ARTURO GALEANO.  
-**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2004-00966-00.

**VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el presente asunto, se observa que el homologo Juzgado 03 Civil Municipal de Santiago de Cali deja a disposición de este proceso el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-12936 en atención al embargo de remanentes que fuera comunicado a dicho Despacho a través de oficio No. 115 del 31 de enero de 2006.

Frente a lo anterior, el Despacho procederá a levantar las medidas cautelares que recaen sobre el aludido inmueble como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante providencia notificada por estados el 20 de octubre de 2014<sup>1</sup>.

De otro lado, se encuentra que el demandado CARLOS ARTURO GALEANO solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la cuenta No. 004035337435 del BANCO SUPERIOR, misma la cual fuera embargada dentro de este proceso, y decisión que fuera comunicada a dicho banco mediante oficio No. 0301 del 11 de febrero de 2005.

Siendo así, y reiterando que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, y que el BANCO SUPERIOR se fusionó con el BANCO DAVIVIENDA, se procederá a levantar igualmente la antedicha medida.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER** en conocimiento de los interesados que el proceso se encuentra en sede del Despacho.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada por el Juzgado 03 Civil Municipal de Santiago de Cali sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-12936, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO GALEANO, identificado con la C. de C. No. 94.062.124. misma la cual fuera dejada a disposición de este Despacho por embargo de remanentes.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada sobre la cuenta del BANCO DAVIVIENDA No. 004035337435, y que se encuentra a nombre del demandado CARLOS ARTURO GALEANO, identificado con la C. de C. No. 94.062.124.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-4003-002-2004-00966-00.)

<sup>1</sup> Visible en el folio No. 41 del cuaderno principal del expediente físico.